

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) de una parcela de terreno de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sita en el paraje denominado «Carrasido», Parroquia de Santa Cristina de Barro, del mismo término municipal, que linda, al Norte y Este, con vía pública; al Sur, con camino vecinal de la Rasa a la Barquiña y finca de la que se segregó, y al Oeste, con la finca de que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 973/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) de un solar sito al paraje denominado «Las Eras», del mismo término municipal, que linda, al Norte y Oeste, con finca de don Benito Delgado Velazquez; al Sur con la carretera CR-quinientos cuatro, y al Oeste, con propiedad de don Antonio Gómez Vadillo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 974/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lombay (Valencia) de un inmueble de 1.534,93 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lombay (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos treinta y cuatro coma cero ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lombay (Valencia) de una parcela de terreno de mil quinientos treinta y cuatro coma cero ocho metros cuadrados de superficie, partida La Sola, del mismo término municipal, que linda, al Norte, con Cooperativa Vinícola del Marquesado; al Sur, nuevo desvío de la carretera y término de Catadau; al Este, con José García Esteve, y al Oeste, por calle en proyecto.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual se formará por la unión de otras fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, independientemente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 975/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un inmueble de 3.483,62 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa de la cultura.

Por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa de la cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de una parcela de terreno de tres mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y dos metros cuadrados de superficie, sita en la Gran Vía del Conde de Vallellano del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con calle de Joaquín Blume; izquierda, calle de Lope de Vega, y por el fondo, finca propiedad del Ayuntamiento de Hellín.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa de la cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la casa de la cultura, dependien-

te de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 976/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) de unos inmuebles de 338 y 53,10 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de trescientos treinta y ocho y cincuenta y tres coma diez metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) de los siguientes bienes inmuebles sitos en el mismo término municipal:

Uno.—Edificio llamado Lavadero Público, calle de Vicente López, sin número, de trescientos treinta y ocho metros cuadrados.

Dos.—Parcela sobrante de vía pública, con una superficie de cincuenta y tres coma diez metros cuadrados, sita en la calle Vicente López Aparicio.

Los referidos inmuebles se agruparán formando uno solo con una superficie de trescientos noventa y uno coma diez metros cuadrados, el cual lindará: por su frente, calle Vicente López Aparicio, número ocho; por la derecha, edificio propiedad de Vicente Tarín Huercio y otros; por la izquierda, Ernesto Esteve López, y por el fondo, Vicente Tarín Tarín.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 977/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) de una parcela de terreno de 8.000 metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Considerando conveniente el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) de una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados de superficie, sita al lugar conocido por Espanta o La Carrilla, de la misma localidad, que linda: al Norte, con el actual trazado de la calle Camino de los Salados o travesía exterior; al Sur, con el Barranco de Tenisca y terreno cedido a la Delegación Nacional de Sindicatos; al Este, con finca de don Juan Martín Acosta, don Ceciliano Martín Herrera y don José María González Hernández, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento o Parque «Conrado Hernández» y parcela cedida a la Delegación Nacional de Sindicatos; con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 978/1973, de 26 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Alfonso Serrano Vera y señora de un inmueble de 2.003 metros cuadrados, sito en término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Alfonso Serrano Vera y señora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil tres metros cuadrados, sito en término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Alfonso Serrano Vera y señora doña Juana Martínez Vera de un solar de dos mil tres metros cuadrados de superficie, sito en la Diputación de «El Algar» del término municipal de Cartagena, que linda: Este, con tierra de don Félix Villanueva; Sur, con el Grupo escolar, y por el Norte y Oeste, con el resto de la finca de donde se segrega.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cartagena, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE